



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

Resolución Número: 2021-004

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL

Artículo 26 de la Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2014, conocida como la Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (Ley MEDICINAL), según enmendada, 24 L.P.R.A. § 2626g(b)

RE: Partida de Ingresos por concepto de licencias destinadas al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles

RESOLUCIÓN FINAL

Durante la Reunión Ordinaria del 21 de mayo de 2021 de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal (en adelante "la JRCM"), la JRCM discutió su facultad de destinar una partida de los ingresos recaudados a raíz de la venta de sellos de rentas internas para las solicitudes de licencias que se presentan ante la JRCM. Ello, según lo establece el Artículo 26 de la Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2014, conocida como la Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (Ley MEDICINAL), según enmendada, 24 L.P.R.A. § 2626g(b).¹

ame

ELP

XPR

Luego de un análisis detenido del asunto, durante la reunión ordinaria antes mencionada, la JRCM aprobó -por voto UNÁNIME- que "todos los ingresos recaudados durante el año fiscal 2021-2022, generados a raíz de las ventas de sellos de rentas internas de las solicitudes de licencias que se presentan ante la JRCM, se distribuirán de la siguiente forma: 95% al presupuesto de la Oficina de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal y 5% al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles (FSECR)".²

No obstante lo anterior, por existir circunstancias apremiantes y al ser el FSECR un programa de la más alta prioridad para el Departamento de Salud y el Gobierno de Puerto Rico, durante la Reunión Ordinaria del 5 de agosto de 2021 la JRCM revisó la distribución previamente establecida y modificó la misma. Así, durante dicha reunión ordinaria la JRCM decretó lo siguiente:

¹ El Artículo 26 de la Ley MEDICINAL dispone, en lo pertinente, lo siguiente:

- (b) La Junta podrá determinar y destinará cada año una partida del ingreso por concepto de las licencias para el Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles. De igual forma, se establece que el diez por ciento (10%) recaudado por concepto de impuestos sobre ventas y uso (IVU) del cannabis medicinal, luego de pasar al Fondo General, será asignado por la Oficina de Gerencia y Presupuesto al Hospital de Trauma del Centro Médico de Río Piedras. (Énfasis provisto).

² La Resolución Final correspondiente fue emitida el 29 de junio de 2021.



Todos los ingresos recaudados durante el año fiscal 2021-2022 que se generen a raíz de la venta de sellos de rentas internas de las solicitudes de licencias que se presentan ante la JRCM, se distribuirán de la siguiente forma: 50% de los ingresos serán destinados al presupuesto de la Oficina de la Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal y el otro 50% de los ingresos serán destinados al Fondo para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles. La distribución y porcentaje antes establecidos podrán ser revisados por la JRCM, de estimarlo necesario.

ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, en reunión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2021, en San Juan, Puerto Rico. Se deja sin efecto la Resolución Final emitida por la JRCM el 29 de junio de 2021.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, a la División de Finanzas y Presupuesto del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico y a cualquier otra entidad gubernamental que así lo requiera.

CERTIFICO que la Resolución emitida por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, fue debidamente registrada y archivada hoy, 16 de agosto de 2021, y que se envió copia fiel y exacta de esta Resolución a las entidades correspondientes, a sus direcciones oficiales y conforme a la normativa aplicable.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de agosto de 2021.

Edwin E. León Pérez

Lcdo. Edwin E. León Pérez
Representante Autorizado del
Dr. Carlos R. Mellado López, Secretario de Salud
Departamento de Salud

Xavier A. Rodríguez Colón

Lcdo. Xavier A. Rodríguez Colón
Representante Autorizado del
CPA Francisco Parés Alicea, Secretario de Hacienda
Departamento de Hacienda

Arlene M. Questell Aguirre

Lcda. Arlene M. Questell Aguirre
Directora Ejecutiva
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal